



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que mediante auto proferido en audiencia celebrada el 28 de enero de 2020¹, se dispuso la suspensión del presente proceso por el término de 62 meses, en virtud del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, quedando supeditado el mismo al cumplimiento de lo pactado, el Juzgado atendiendo que según la vocera judicial de la demandante, dicho pacto no fue honrado por la parte ejecutada, según lo anuncia en escrito que antecede, esta instancia, da por vencido el mentado plazo y suspensión decretada y en consecuencia **SE ORDENA LA REANUDACIÓN** del presente proceso, a partir de la notificación de esta decisión.

En consecuencia, este Juzgador procede a **FIJAR** nueva fecha para la continuación de la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P en concordancia con el artículo 443 de la obra en cita, en sus etapas inicial, de instrucción y juzgamiento, **SEÑALANDO** para ello el próximo **diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** como nueva fecha y hora, para continuar con la audiencia en cita, advirtiendo que se recaudarán los medios de conocimiento decretados en auto del 5 de noviembre de 2019, así como se proseguirá en la siguiente fase de la audiencia en que fue suspendido el presente proceso, esto se procederá en primer lugar a recaudar los interrogatorios a las partes, advirtiendo en consecuencia que la inasistencia de las mismas conllevará las consecuencias procesales derivadas de tal conducta y se seguirá con el objeto de la audiencia señalada.

Sea el caso manifestar, que la audiencia fijada en párrafo que antecede, se llevará a cabo empleando las tecnologías de la comunicación e información, que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE.

De igual manera se le hace saber, que para el desarrollo de la audiencia aquí señalada, es necesario que la parte interesada informe a más tardar con cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para llevar a cabo la misma, los correos electrónicos, así como el número de celular de cada interviniente, léase partes, apoderados, declarantes, peritos entre otros, lo cual deberá realizarse mediante memorial en PDF, remitido a este Despacho Judicial por medio del correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando además el nombre del asistente, calidad en que comparece, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se le advierte a las partes, el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí fijada, con la comparecencia de los testigos, y demás intervinientes, de conformidad con los medios de convicción por cada uno solicitados, ello conforme lo establecido en el Art.78 numerales 8o y 11 del C. G. del P., destacando desde ya que si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado

¹ Folios 71 al 72 Expediente digital

para efectos de lograr una solución al inconveniente presentado, y así lograr la materialización de la audiencia aquí señalada.

Con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del canal tecnológico a emplear, se sugiere conectarse a la audiencia con diez (10) minutos de antelación, para poder iniciar a la hora fijada sin ningún inconveniente, recordando que conforme lo establece el Art. 107 del C. G. del P., toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

Finalmente, ténganse en cuenta al momento de la liquidación del crédito los abonos manifestados por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, correspondientes a las cuotas de los meses de febrero y marzo de 2020, por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)** cada uno, los cuales debean ser imputados conforme a los lineamientos del artículo 1653 del código civil.

NOTIFÍQUESE².

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96480ce8aa25c3f0b22a5620417412db55d4065ad3a88be2a7d35fd5b4ad207d

Documento generado en 24/08/2020 12:16:52 p.m.

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.068 del 25 de agosto de 2020.